

**AL DESPACHO:**

El día 04 de septiembre del presente, el apoderado del ejecutante presenta liquidación del crédito visible en el #17 del expediente digital. Lo anterior para lo de su conocimiento y lo que se sirva proveer.

Bucaramanga, quince de septiembre de dos mil veinte

(original firmado)

**CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO**

Oficial Mayor

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, quince de septiembre de dos mil veinte

AUTO: S

Sería del caso proceder a resolver la solicitud de levantamiento de medidas cautelares peticionada por la parte ejecutada, así como el estudio de la terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme a lo ordenado mediante auto anterior, sino fuera porque la parte ejecutante presentó liquidación del crédito; por tanto, previo a resolver dicha petición, **SE ORDENA CORRER TRASLADO A LA PASIVA** por el término de tres días contados a partir de la notificación del presente auto, de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible en el #17 del expediente digital, conforme lo preceptúa el art. 446 del CGP.

Vencido dicho término, vuelva al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

(original firmado)

**CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS**

Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.85 publicado en el microsítio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 16 de septiembre de 2020

(original firmado)  
**MARCELA PARDO RIAÑO**  
Secretaria